



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No. 637
RADICADO:	050013110012-2021-00357-00
PROCESO:	VERBAL - PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
ASUNTO:	Nombra curador ad-litem

De conformidad con lo dispuesto en el numeral en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a designar curador ad-litem al emplazado, señor **LUIS FELIPE MONTOYA HERNÁNDEZ**, para que lleve su representación en este proceso.

En consecuencia, se designa al doctor **GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE**, abogado titulado, quien se ubica en carrera 46 No. 52-140 apto. 704, teléfonos fijos 3308340, 2647115 y celular 3004515799. **Comuníquesele** el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación y que dispone de cinco (5) días para excusarse de prestar el servicio.

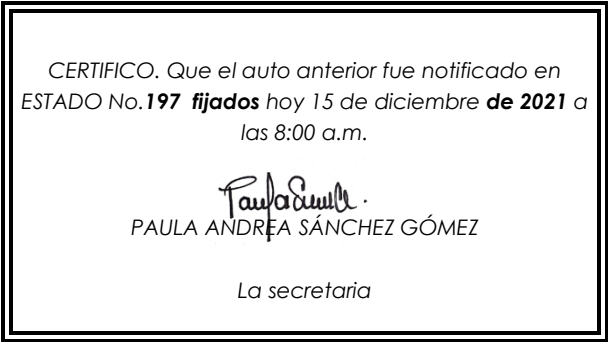
Para efectos de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, comuníquesele su designación al correo electrónico tavo16-12@hotmail.com

No hay lugar a la fijación de gastos de curaduría por cuanto la demandante actúa con el beneficio del amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



oda

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f363e910e67285f47d6ea3bd5ccb9809670f461110f7e1d8caa15e644001603
Documento generado en 15/12/2021 06:04:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>